

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE APADRINAMIENTO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

&

FUNDACIÓN APRENDER A CRECER



APRENDER Y CRECER
UN PROGRAMA DE PSICOMARTES

*Santo Domingo, R.D.
Junio 2014*

0630



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACION APRENDER A CRECER

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9 con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará EL MINISTERIO o por su nombre completo.

De la otra parte, **PRICE CHARITIES**, auspiciadora del programa **APRENDER A CRECER**, organización sin fines de lucro constituida bajo las reglas del 501 (c) (3) en los Estados Unidos; con su domicilio social 7979 Ivanhoe Avenue, No. 520, La Jolla, VA 92037, United States of America; y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su coordinadora nacional **ISLEN ELBA RODRIGUEZ ROSARIO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1145873-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando de conformidad por el acto firmado por el presidente de **PRICE CHARITIES**, el señor **ROBERT E. PRICE**, y por la señora **ISLEN ELBA RODRIGUEZ ROSARIO**, de fecha veintidós (22) de enero del año 2010, entidad que en lo adelante para los fines del presente **CONVENIO** se denominará **APRENDER A CRECER** o por su propio nombre.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO tiene como misión lograr que todos tengan acceso a una educación pertinente y de calidad. Para lograr este propósito ha asumido como principio el respeto a la diversidad, y trabaja firmemente en el fortalecimiento de la identidad cultural, la formación de seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, y la generación de actitudes innovadoras y cambios en la sociedad; todo esto a través del fomento de una educación cuya calidad asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que **APRENDER A CRECER** declara tener como misión mejorar las oportunidades educativas y de vida para los estudiantes, a través de alianzas con escuelas públicas, a las cuales les proveemos materiales y útiles escolares de manera tal que sus directores, maestros, padres de familia y estudiantes se puedan concentrar

en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. A la vez, declara que su visión es proveer materiales educativos a estudiantes de escuelas públicas con el fin de inspirar tanto a maestros como padres de familia a mejorar la experiencia educativa de los niños.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo un compromiso.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO ha concebido el proyecto de participación comunitaria denominado "PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS Y LICEOS DEL MINISTERIO". Éste se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

CONSIDERANDO: Que APRENDER A CRECER ha manifestado su disposición en colaborar para el bien, mediante el fomento de la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales como el de la especie. En consecuencia, está interesada en apadrinar los 12 centros educativos que son el objeto del presente acuerdo, distribuidos en: Santo Domingo, D.N., Santo Domingo Oeste y Santiago.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL CONVENIO. Las partes convienen ejecutar un programa de apadrinamiento para los estudiantes en situación de vulnerabilidad en los centros educativos siguientes: **Escuela José Bordas Valdez, Francisco Ulises Domínguez, Madre Teresa de Calcuta, Hogar Escuela Rosa Duarte, Escuela Pontezuela Abajo, Escuela Padre Vidal, Escuela Multigrado Rincón Largo, Escuela Cienfuegos Abajo, Escuela Malaquías Gil, Escuela La Milagrosa, Escuela Club Juventud en Desarrollo Escuela Enmanuel,** por cuenta de APRENDER A CRECER.

PÁRRAFO: NUEVOS CENTROS. Las partes convienen que durante la vigencia del presente acuerdo, APRENDER A CRECER podrá asumir el apadrinamiento de otros centros en condiciones similares a las del presente acuerdo o bien parciales. La inclusión de otros centros se formalizaría mediante la suscripción de una adenda a este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTENIDO DEL APADRINAMIENTO. En beneficio de los citados centros y las comunidades donde se ubican, APRENDER A CRECER se compromete a:

1. Gestionar donaciones de Materiales Didácticos, Útiles Escolares, Productos de Aseo e Higiene y demás, para los Centros Educativos apadrinados; y correrá con todos los gastos administrativos y logísticos que estos procesos generen.

Cuando estas donaciones provengan del exterior, el MINISTERIO se compromete a apoyar todas las gestiones para lograr la exoneración del pago de todos los impuestos y cargas tributarias que correspondan.

2. Seleccionar los Centros Educativos de acuerdo a los criterios establecidos por el Programa. Estos Centros recibirán anualmente dos donaciones de Útiles y Materiales Escolares y de Productos de Aseo e Higiene, en la medida que cumplan con su compromiso de mejorar el desempeño de la Institución en el marco de los objetivos establecidos por APRENDER Y CRECER. En caso de que los centros escolares patrocinados no cuenten con un desempeño y aprovechamiento de los materiales óptimo, APRENDER Y CRECER podrá concluir el programa en estas escuelas y seleccionar otras nuevas, en coordinación con el PROGRAMA DE APADRINAMIENTO del MINISTERIO. Estos cambios serán notificados inmediatamente a EDUCA y al MINISTERIO y se considerarán parte integral del presente convenio.
3. Coordinar una alianza, como parte de la iniciativa, entre el Centro Educativo participante y APRENDER Y CRECER. La donación se brindará en el marco de esta alianza, dentro de la cual las escuelas se comprometen a utilizar los materiales donados para implementar acciones tendientes a lograr cinco objetivos fundamentales:
 - a. Implementar métodos creativos de enseñanza y la colaboración entre los docentes.
 - b. Impulsar la capacidad del director para liderar su escuela enfocando los esfuerzos de todos los involucrados y colaborando con los colegas de las demás instituciones.
 - c. Incrementar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos, tanto en el hogar como en la escuela.
 - d. Mantener un ambiente escolar limpio y seguro.
 - e. Mejorar el desempeño escolar de los estudiantes.
4. Dar el acompañamiento a los Centros Educativos apadrinados para que en los proyectos obtengan mayor éxito y beneficio para los alumnos y los Centros Escolares.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete a:

1. Fungir como consignatario de las donaciones internacionales de artículos escolares y materiales didácticos que se importen, con destino específico para los Centros Educativos apadrinados por el programa APRENDER Y CRECER, y gestionar en coordinación con la Coordinadora Nacional de dicho programa, todos los trámites correspondientes para lograr la exoneración de todas las cargas tributarias, impuestos y aranceles aduanales que pudieran pesar sobre los artículos importados para donación. Todos los costos administrativos que estos trámites puedan generar, así como los gastos de almacenamiento y traslado, serán cubiertos por PRICE CHARITIES.

2. Acompañar a EDUCA en el proceso de implementación del programa de apadrinamiento en los Centros Educativos Públicos Escuela Básica José Bordas Valdez, Escuela Básica Madre Teresa de Calcuta, Escuela Básica Pontezuela y Escuela Básica Padre Vidal, Hogar Escuela Rosa Duarte, Escuela Francisco Ulises Domínguez, Escuela Cienfuegos Abajo, Escuela Multigrado Rincón Largo, Centro Educativo la Milagrosa, Escuela Malaquías Gíl, Escuela Enmanuel, Escuela Club Juventud en Desarrollo; a través del o de los Funcionarios/as que el MINISTERIO considere pertinente.
3. Contribuir a una efectiva coordinación entre la dirección de la escuela y los representantes de EDUCA y del programa APRENDER Y CRECER, quienes garantizarán la ejecución del presente convenio.
4. Dar seguimiento, supervisión y apoyo periódico a los programas implementados en los Centros Educativos.

ARTÍCULO QUINTO: DEBER COMÚN DE DILIGENCIA. Las partes convienen dar rápidamente todos los pasos e instrumentar todos los actos necesarios que estén bajo su cargo y alcance para la ejecución de este convenio conforme a las máximas de la buena fe.

PÁRRAFO: ENLACES. A los fines del artículo quinto, las partes acuerdan designar sus respectivos enlaces, y de este modo viabilizan dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, se renovará automáticamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TERMINACIÓN UNILATERAL. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con un (1) mes de antelación.

ARTÍCULO OCTAVO: INDEPENDENCIA PATRIMONIAL Y LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que son dos entidades jurídicas independientes. Nada en este Convenio deberá interpretarse como que crea entre ellas una relación patrono/empleador, empresa en común, sociedad o principal/agente. Como tal, cada parte cumplirá con las obligaciones contraídas a virtud de este convenio. Cada parte será responsable por la compensación, retenciones y/o pago de beneficios o aportaciones patronales correspondientes a sus respectivos empleados, oficiales o contratistas que, por disposición de ley o reglamento, corresponda efectuar. Las partes serán responsables del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades contributivas de conformidad a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHO APLICABLE. Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente convenio, las partes se remitirán al derecho administrativo dominicano.


ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN. En caso de cualquier litigio o controversia que surja con relación al presente Convenio, o a los demás documentos relacionados con éste, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos del Distrito Nacional y renuncian a cualquier fuero que en razón del domicilio u otra causa pudiera corresponderles.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las partes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente convenio en su domicilio indicado al inicio de este acto.


ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: DIVISIBILIDAD. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier obligación derivada de este Contrato, inclusive sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

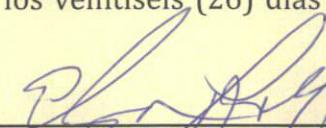



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación




ISLEN ELBA RODRIGUEZ ROSARIO
Coordinadora Nacional de Aprender a Crecer

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, notario público de las del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, **CERTIFICO Y DOY FE** de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **ISLEN ELBA RODRIGUEZ ROSARIO**, cuyas generales y calidades constan más atrás, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

